



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO POR LA C. ANGELINA MENDEZ ALVAREZ, DIRECTORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "LAS FLORES DE SAN LUIS", REPRESENTADO POR LOS CC. SAMUEL BARRERA NIETO, AMBROSIO CABELLO CUAXOSPA, PABLO PÉREZ GALICIA, JENIFFER HERNÁNDEZ BARRERA Y MARYTERE BARRERA NIETO, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA, TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO DE TRABAJO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA AUTORIDAD"

I.1 Que su Titular, C. Erasto Ensástiga Santiago, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

I.2 Que se creó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.

I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende:

- I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de 1986;
- II, La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y
- III. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales.

El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD"

I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.

I.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 4 fracción VIII, así como 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Medio Ambiente, Promover en su zona de actuación acciones para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y protección al ambiente; y así como en materia de cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia.



I.6 Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, de esta Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GRUPO DE TRABAJO":

II.1. Que los C.C. **SAMUEL BARRERA NIETO, AMBROSIO CABELLO CUAXOSPA, PABLO PEREZ GALICIA, JENIFFER HERNANDEZ BARRERA Y MARYTERE BARRERA NIETO**, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por la autoridad Electoral Federal con clave de elector: [redacted] y [redacted] respectivamente.

II.2. Que a efecto de poder presentar un proyecto, en los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales Para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se conjuntaron para celebrar una reunión el pasado día 01 de Marzo del 2016, en la que constituyeron un Grupo de Trabajo al que denominaron "LAS FLORES DE SAN LUIS", como se acredita con la minuta de trabajo a la que denominaron Acta de Asamblea, misma que se adjunta al presente convenio.

II.3. En la misma Acta, que ha quedado descrita anteriormente se manifiesta la representación formal siendo así; que como Presidente se nombró al C. Samuel Barrera Nieto, Secretario al C. Ambrosio Cabello Cuaxospa, Tesorero al C. Pablo Perez Galicia, Vocal Uno al C. Jeniffer Hernandez Barrera y Vocal Dos al C. Marytere Barrera Nieto quienes tienen la capacidad legal para obligarse y firmar el presente Convenio.

II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señalan como representante común del grupo de trabajo al C. **Samuel Barrera Nieto** quien ostenta el cargo de PRESIDENTE y así mismo señalan como domicilio común el ubicado en [redacted]

II.5. Que cuenta con capacidad técnica, humana, material y jurídica, para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.

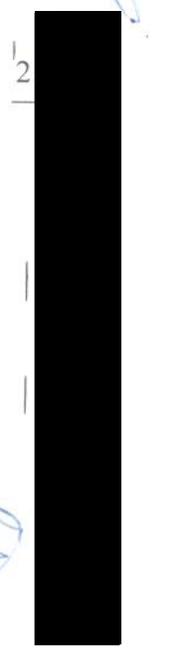
II.6. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.7. Que reconoce que los datos personales que se le proporcionan a la "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidos en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.

II.8. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto que se detallara, en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que **EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.

II.9. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.10. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



II.11. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente Convenio no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

III.2. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

III.3. Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de las siguientes:

III.4 Que es la voluntad de ambos celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Que con fecha cuatro de febrero del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales, para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, mismos que establecen como objetivo el consolidar, ampliar y eficientar acciones en materia de difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento y restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. desarrolla trabajos de conservación de suelo y agua en parte de la zona chinampera en San Luis Tlaxiatermalco, Delegación Xochimilco, para la restauración de los recursos naturales mediante un proyecto que contribuya al manejo sustentable del agroecosistema chinampero unico en beneficio de los productores rurales y habitantes de la Ciudad de Mexico por generar servicios ambientales.

3

SEGUNDA.- Siendo que para el caso particular del presente convenio de colaboración, el proyecto fue presentado en el Comité Técnico Interno, en la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 20 de mayo del 2016, el cual por unanimidad de votos determinó aprobar de manera condicionada, la propuesta presentada por el "Grupo Trabajo", documento que se anexa al presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra. (ANEXO 1)

TERCERA.- "EL GRUPO TRABAJO", con fecha 8 de Julio de 2016, presentó el proyecto ajustado. Documento con el que solventó la condición suspensiva, que le fue impuesta por el Comité Técnico Interno, acción que fue ratificada, por unanimidad por el cuerpo colegiado antes descrito, en su QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 05 de Agosto del 2016 por tal motivo el documento forma parte integrante del presente convenio mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra y es el que establece los objetivos definitivos y aprobados, del proyecto por el Comité Técnico Interno. (ANEXO 2)

CUARTA.- El monto aprobado por el Comité Técnico Interno, es por la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL pesos m.n), señalando "LA AUTORIDAD" que los recursos presupuestales aprobados, sólo se aplicarán de forma exclusiva, para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Proyecto. Y no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial, se ponga en riesgo la



ejecución del mismo, por lo que "EL GRUPO DE TRABAJO" deberá notificar de manera inmediata a "LA AUTORIDAD" y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un convenio modificatorio o adendum al presente, previa autorización de parte del Comité Técnico Interno.

QUINTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, la "LA AUTORIDAD" se obliga a:

a) Otorgar la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL pesos m.n) a "EL GRUPO DE TRABAJO" como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, el cual será entregado hasta en tres ministraciones, según sea el caso.

b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a "EL GRUPO DE TRABAJO" las ministraciones correspondientes a los recursos que serán destinados para el cumplimiento del Objeto del presente Instrumento.

c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Proyecto y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que forman parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica y/o Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México con conocimiento en la materia relativa a las acciones y actividades que ejecute "EL GRUPO DE TRABAJO" para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente.

d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la o las subsecuentes ministraciones para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de "EL GRUPO DE TRABAJO".

e) Otorgar un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Proyecto por parte de "EL GRUPO DE TRABAJO", dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

SEXTA. Para cumplir con el objeto de este Instrumento "EL GRUPO DE TRABAJO" se obliga a:

a) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.

b) Con la firma del presente convenio ratifican, el Acta de Asamblea que con fecha 01 de Marzo del 2016, en la que constituyeron un Grupo de Trabajo al que denominaron "LAS FLORES DE SAN LUIS", como se acredita con la minuta de trabajo a la que se ha denominado Acta de Asamblea, misma que en este acto se adjunta al presente convenio.

c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de "EL GRUPO DE TRABAJO" o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, deslindando de antemano a "LA AUTORIDAD".

d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.



Handwritten initials



Handwritten signature



e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Proyecto, que forma parte integrante del presente instrumento (ANEXO2).

f) Permitir en todo momento a "LA AUTORIDAD" y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones.

g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Proyecto.

h) Hacer del conocimiento de "LA AUTORIDAD" y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y, a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando la acciones legales que correspondan.

i) En caso de ser necesario destinar máximo el 5% (cinco por ciento) del monto total otorgado a gastos administrativos, en congruencia con las actividades a desarrollar descritas en el Proyecto, mismo que deberá ser comprobable con el documento idóneo, correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS". Por ningún motivo presentará nota de remisión sin datos fiscales de la persona física o moral que la emite.

j) Demostrar la ejecución de las acciones realizadas por los integrantes del mismo mediante la comprobación del gasto por medio de recibos, notas, listas, facturas u otro documento los cuales deberán estar a nombre del grupo de trabajo y contener la leyenda en la que se señale: "éste ... fue pagado con recursos públicos".

k) Documentar mediante informe final y la memoria fotográfica el desarrollo de las actividades o líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, que deberá ser entregado a "LA AUTORIDAD" para su evaluación y en su caso validación.

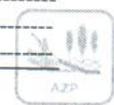
l) Se compromete a continuar conformado como grupo de trabajo al menos durante la ejecución de las actividades y acciones hasta su conclusión, por lo que en caso de haber conflicto alguno al interior del mismo, los integrantes deberán de solventarlo en lo que corresponda sin afectar la unidad y relación alguna con la "LA AUTORIDAD", así mismo, a conservar el patrimonio aportado por las partes y darle un uso adecuado y eficiente a los insumos que se adquieran para el desarrollo de las actividades y acciones, en beneficio de sus integrantes.

SEPTIMA.- Para la ejecución de las actividades y acciones "EL GRUPO DE TRABAJO" será el único responsable directo de la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente Instrumento, así como la adquisición de insumos para la realización de las mismas, las cuales estarán bajo su responsabilidad y tendrá la plena libertad de elegir a sus proveedores, por lo que deberá ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades y acciones formalizadas en el presente instrumento. Los bienes que sean adquiridos con el recurso otorgado por "LA AUTORIDAD", deberán ser comprados a nombre de "EL GRUPO DE TRABAJO" y formarán parte del patrimonio del mismo.

OCTAVA.- Sea motivo de sanción para: "EL GRUPO DE TRABAJO":

a) No cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y en el Proyecto.

5





- b) Erogar los recursos en acciones diferentes a las descritas en el presente Convenio de Colaboración y en el Proyecto.
- c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma algún vicio en la voluntad de quien lo emita o de quien lo presente.

**NOVENA.**- En caso de incumplimiento de parte de "EL GRUPO DE TRABAJO" se le solicitará el reintegro de los recursos recibidos.

**DECIMA.**- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente a la fecha de conclusión de las actividades o bien hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA PRIMERA.**- En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividades y acciones que altere el Objeto del presente Instrumento, "EL GRUPO DE TRABAJO" deberá solicitar a "LA AUTORIDAD" su aprobación por escrito, acompañada de la justificación correspondiente, de manera previa a su ejecución. En caso de ser procedente, "LAS PARTES" firmarán el convenio modificatorio; y o el Adendum que corresponda al Instrumento principal.

**DECIMA SEGUNDA.**- La ejecución de las actividades y acciones de "EL GRUPO DE TRABAJO" en ningún momento creará una subordinación de carácter laboral de ninguna especie con "LA AUTORIDAD", por lo que en este sentido, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no obliga a la "LA AUTORIDAD" a generar compromiso laboral alguno, ni durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio ni posterior al término del mismo, por lo que desde este momento "EL GRUPO DE TRABAJO" libera a "LA AUTORIDAD" de cualquier relación laboral.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dicha controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México.

Leído el contenido del presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día 15 del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

POR "LA AUTORIDAD"

POR "EL GRUPO DE TRABAJO"

ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO  
COORDINADOR GENERAL

C. Samuel Barrera Nieto  
PRESIDENTE

LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

C. Ambrosio Cabello Cuaxospa  
SECRETARIO





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

C. ANGELINA MENDEZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE PLANEACION  
INSTITUCIONAL Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

C. Pablo Perez Galicia  
TESORERO

C. Jeniffer Hernandez Barrera  
VOCAL 1

C. Marytere Barrera Nieto  
VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD ENL XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO LAS FLORES DE SAN LUIS, 15 del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

*"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"*



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Afo de Juárez núm. 1900, Col. Quirino Mendoza, San Luis Tlaxialtamaico, Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 16610  
azp.df.gob.mx / contacto\_azp@df.gob.mx

T. 1547 0211 / 5843 9109